

DECLARACIÓN CONJUNTA

Entre

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS PATRIMONIO NATURAL,

FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA –COLOMBIA- (WWF Colombia),

WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS),

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL (CI),

WORLD WILDLIFE FUND, INC (WWF –US),

GORDON E. AND BETTY I. MOORE FOUNDATION,

THE NATURE CONSERVANCY (TNC),

ANDES AMAZON FUND.

Entre los suscritos **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.172, quien en su calidad de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según consta en el Decreto No. 1325 del 3 de octubre de 2020, actúa en representación del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MINAMBIENTE**; **PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.530.176, en su calidad de Director General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el Territorio Nacional, según consta en la Resolución No. 1320 del 22 de diciembre de 2020, en adelante PNNC; **AILEEN LEE** identificada con pasaporte de Estados Unidos No. 664829351 en su calidad de Jefe de Programas, en representación de **GORDON E. AND BETTY I. MOORE FOUNDATION**, quien se denomina en adelante **MOORE FOUNDATION**; **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.260.400, en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS – PATRIMONIO NATURAL**; **CARTER ROBERTS** identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 530960640 en calidad de Representante Legal del **WORLD WILDLIFE FUND, INC (WWF – US)**, entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y establecida en Colombia mediante Escritura Pública número 3903 de agosto 28 de 1995 de la Notaría 13 del Circuito de Cali; **SANDRA VALENZUELA DE NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.145.466, quien actúa en calidad de Representante Legal del **FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA – WWF**

1



Handwritten signature and initials: J. J. M. M. K. K.



Colombia (WWF COLOMBIA), entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República de Colombia, y establecida en Colombia en la Cámara de Comercio del círculo de Bogotá, el 17 de mayo de 2019 bajo el número 00317933, identificada con NIT. 901285046-1; **CATALINA GUTIÉRREZ CHACÓN**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.577.549, quien actúa en su calidad de Representante Legal en Colombia de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)**; **FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.876.598, quien actúa en calidad de apoderado general para Colombia de **CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION (CI)** entidad extranjera sin ánimo de lucro, identificada con NIT No 830041970-6 con negocios permanentes debidamente establecida en Colombia; **ENRIQUE ORTIZ**, identificado con pasaporte de Estados Unidos No. 567105318, en su calidad de Director de Programas Senior, quien actúa en su calidad de Representante Legal del **ANDES AMAZON FUND (AAF)**; **CLAUDIA VASQUEZ MARAZZANI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52580937 de Bogotá D.C , quien actúa en su calidad de Representante Legal de **THE NATURE CONSERVANCY (TNC)**, entidades que en conjunto con **MINAMBIENTE** y **PNNC** en lo sucesivo se denominan las **"PARTES"**, acuerdan suscribir la presente Declaración Conjunta.

Para efectos de la presente Declaración y del Programa Herencia Colombia, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- A. Socios:** Son todas las personas naturales o jurídicas, con vocación de permanencia en HECO que aportan recursos y conocimiento clave para el desarrollo estratégico e implementación del Plan de Conservación y que haya suscrito o se haya adherido al Memorando de Entendimiento suscrito en septiembre de 2020 y al que se hace referencia en el presente documento, en adelante el MdE. Un socio podrá ser también un donante, de acuerdo con la definición del literal B de esta sección.
- B. Donantes:** Corresponden a personas naturales o jurídicas del sector privado, no gubernamental o de cooperación internacional, que sin necesariamente ser parte del MdE, aportan recursos al programa para la implementación. Los donantes podrán apoyar la implementación de un gran número de proyectos, canalizando los recursos a través de diferentes entidades administradoras y con ello, contribuyendo a resultados importantes en temas de conservación y desarrollo sostenible en el marco del Plan de Conservación del Programa. Los recursos aportados por los donantes se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, salvo que en los acuerdos de donación se disponga otra cosa, caso en el que serán ejecutados conforme a lo dispuesto en la respectiva donación. Un Donante podrá ser también un Socio, de acuerdo a la definición del literal A de esta sección; en ese sentido y para los efectos del presente documento, cuando un sujeto tenga esta doble calidad, se entenderá que tendrá los derechos y atribuciones de ambas calidades, independiente de que se haga referencia a Socio y/o a Donante.



3
19/01



C. Sector público: Conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el Estado Colombiano cumple, o hace cumplir la política o voluntad expresada en las leyes fundamentales del país. Actualmente los representantes son PNNC y MINAMBIENTE.

Las Partes, con el fin de cooperar en asuntos relacionados con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible acuerdan lo siguiente:

1. Considerando que las Partes ratifican su compromiso de establecer mecanismos de cooperación a largo plazo;
2. Considerando que las Partes exaltan el compromiso, liderazgo y los importantes logros alcanzados por el Gobierno colombiano en la protección del capital natural del país, así como en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, la declaratoria de nuevas áreas protegidas y otras figuras de conservación;
3. Considerando que las Partes reconocen las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que contempla dentro el "Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo", en el literal a), Tomo 1, sobre biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación, objetivo número dos establece:

"Minambiente y PNN implementarán coordinadamente el programa Herencia Colombia, para asegurar a largo plazo la capacidad y sostenibilidad financiera de las áreas protegidas y otras estrategias de conservación. Se dará especial atención a la Orinoquia, al Macizo Colombiano, a la serranía de San Lucas y a los esfuerzos de conservación in situ por parte de privados y comunitarios";

4. Considerando que las partes en el marco de la COP 21 de Cambio Climático, acordaron una alianza con la intención de diseñar el Programa de Herencia Colombia – HeCo o el PROGRAMA - como un esquema de financiamiento público - privado, el cual a su vez incluye un esquema de financiamiento para la permanencia (PFP), que en conjunto permitirán asegurar los fondos y aumentar la capacidad de las áreas protegidas y otros territorios estratégicos de Colombia en un contexto de Paisaje a largo plazo, compromiso ratificado mediante la suscripción de un MdE firmado en el mes de septiembre de 2020;
5. Considerando que las Partes establecen que HeCo, se concibe como una de las grandes apuestas del país para contribuir con el cumplimiento de los compromisos globales en el marco para la biodiversidad post 2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de Cambio Climático bajo su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); A nivel de país, HECO se consolida como uno



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



de los vehículos financieros para la implementación de la recientemente adoptada política para la consolidación del SINAP, materializada a través del Documento CONPES 4050;

6. Considerando que las Partes reconocen que el programa movilizará recursos de diversas fuentes: gobierno nacional, gobiernos locales, cooperación internacional bilateral y multilateral, sector privado, sociedad civil y la filantropía;
7. Considerándose que el modelo del programa de financiamiento para la permanencia – PFP - como una estrategia que busca movilizar recursos y contribuir a reducir la brecha de financiación de las áreas protegidas y otras estrategias de conservación, basándose en las prácticas del sector financiero privado y propone un esquema que permite organizar y financiar proyectos complejos y costosos, permite alinear compromisos de diversos actores y articular fuentes de financiación públicas y privadas, alrededor de unas metas de conservación claramente definidas y un plan financiero específico;
8. Considerando que el programa de financiamiento para la permanencia PFP tiene un enfoque holístico de gran escala que combina los aspectos ecológicos, financieros e institucionales necesarios para lograr impactos a largo plazo;
9. Teniendo en cuenta que las Partes reconocen que HeCo busca contribuir al objetivo de *“reducir para el 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, de tal manera que se garantice la preservación, restauración, utilización sostenible y conocimiento de paisajes, ecosistemas, especies y recursos genéticos, y así mismo, se garanticen los servicios y beneficios que la biodiversidad genera para el desarrollo social, económico y cultural de la Nación”*;
10. Considerando que a través de HeCo se contribuye con la ampliación de la cobertura de áreas protegidas terrestres y marinas, incrementándose el nivel de resiliencia y manejo efectivo, conectividad entre las mismas, buscando generar beneficios a las comunidades locales;
11. Considerando que en el Plan de Conservación aprobado en comité directivo de HeCo, del 5 de mayo de 2022, se estableció que el PROGRAMA busca lograr para el año 20 de su implementación, la conservación y financiación a largo plazo de 60 millones de hectáreas, que representan el 30% del territorio del país, a través del incremento de la cobertura, el manejo efectivo y la gobernabilidad del SINAP y otras estrategias de conservación, en paisajes sostenibles como espacios de inclusión y construcción de paz generando oportunidades para el bienestar y desarrollo humano en el contexto de cambio climático, que permitirán el fortalecimiento y consolidación del SINAP incrementando su representatividad ecológica, su conectividad, efectividad y equidad de su gestión;
12. Considerando que las partes reconocen la aprobación de la gobernanza de HeCo a través del Plan de Conservación, Modelo Financiero, propuesta de Sistema de Monitoreo, Manual Operativo y gobernanza publico privada a través del acta número 14 del 05 de mayo del 2022



day 14
PFP

en la cual consta los acuerdos del Comité Directivo y los cuales se incorporan al presente documento;

13. Considerando que las Partes reconocen que se ha verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones de cierre del PFP: (i) haber aprobado el Plan de Conservación; (ii) haber establecido el Manual Operativo de HeCo y los sistemas de información que permitirán monitorear la asignación de fondos de contrapartida del Gobierno Nacional de todas las fuentes (públicas y privadas) a HeCo; (iii) contar con los sistemas y métodos que permitan una gestión financiera transparente de los fondos de HeCo; (iv) que se hayan acordado por las Partes los protocolos y sistemas de supervisión del rendimiento de HeCo a ser desarrollados e implementados; (v) aprobación del Modelo Financiero completo que detalle los costos totales y las fuentes de financiación de HeCo y del PFP; (vi) que se hayan hecho suficientes compromisos para financiar completamente la contribución de los donantes al PFP del Plan de Conservación; (vii) el Gobierno Nacional gestionará todas las fuentes de financiación disponibles incluidos los recursos provenientes de la Resolución 0505 del 17 de mayo de 2022, en la cual MINAMBIENTE estableció que para las vigencias fiscales 2023 en adelante, del total de recursos a que hace referencia el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2169 de 2021, se utilizará el 17,35% de la destinación específica del Impuesto al Carbono para financiar las estrategias para la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, en procura de realizar los aportes previstos en el Modelo Financiero y el Plan de Conservación; (viii) haber aprobado la política pública del SINAP establecida en el documento CONPES 4050 del 2021; (ix) que estén en marcha los órganos de gobernanza permanentes; (x) que cada uno de los donantes haya manifestado su voluntad de aporte a través de las respectivas cartas de intención; (xi) que esté en proyección el plan de monitoreo para HeCo; y (xii) haber aprobado la batería de indicadores del PROGRAMA;
14. Considerando que las partes han acordado crear un Fondo de Transición, que será administrado por quien sea designado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual Operativo y que se pondrá en marcha en el momento del cierre del PFP o inmediatamente después, para mantener los activos que se destinarán a lo largo del tiempo en las actividades del PFP de HeCo;
15. Considerando que las Partes buscarán realizar las gestiones necesarias para que los activos del Fondo de Transición no sean, en ningún momento, objeto de nacionalización, incautación o similares;
16. Considerando que las Partes reconocen que para ejecutar y mantener los desembolsos del Fondo de Transición se verificarán de manera permanente las siguientes condiciones de desembolso: i) Continuidad en el cumplimiento de las condiciones de cierre; ii) Que no haya pérdida neta de áreas protegidas; iii) Que se hayan creado y/o consolidado nuevas áreas protegidas, según lo previsto en el Plan de Conservación; iv) Que se haya verificado por el Comité Directivo un progreso adecuado de HeCo, conforme al Plan de Conservación; v) Que el Gobierno Nacional haya mantenido la línea base de aportes para el funcionamiento del



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



SINAP; vi) que el Gobierno Nacional gestionará todas las fuentes de financiación disponibles incluidos los recursos provenientes de la Resolución 0505 del 17 de mayo de 2022, en la cual MINAMBIENTE estableció que para las vigencias fiscales 2023 en adelante, del total de recursos a que hace referencia el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2169 de 2021, se utilizará el 17,35% de la destinación específica del Impuesto al Carbono, para financiar las estrategias para la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, en procura de realizar los aportes previstos en el Modelo Financiero y el Plan de Conservación; vii) Que los recursos aportados por los Donantes se hayan utilizado de acuerdo con el Plan de Conservación; viii) Que se hayan recibido los informes financieros adecuados para cada Área Protegida; ix) Que el Manual Operativo y el desempeño de HeCo se encuentren alineados con los objetivos del Fondo de Transición, tal y como estos se describen en el Plan de Conservación; x) Que se esté en cumplimiento pleno de las salvaguardas ambientales y sociales del programa, así como con los procesos de consulta a que hubiese lugar;

17. Considerando que las partes resaltan que en la Ley de Acción Climática No. 2169 de 2021, el recaudo del Impuesto al Carbono será administrado por el Fondo Nacional Ambiental – FONAM - y que el 50% de los recursos se destinarán al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, especialmente páramos, a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA;
18. Considerando que MINAMBIENTE adoptó la Resolución 0505 de 17 de mayo de 2022, mediante la cual estableció que para las vigencias fiscales 2023 en adelante, del total de recursos a que hace referencia el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2169 de 2021 se utilizará el 17,35% de la destinación específica del Impuesto al Carbono para financiar las estrategias para la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, y otros mecanismos de financiación;
19. Considerando que las Partes desean seguir fomentando las relaciones amistosas de cooperación internacional y suscribir la presente Declaración Conjunta para promover sus objetivos en áreas de interés y beneficio mutuos como sigue:

1. OBJETIVO DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA

La presente Declaración Conjunta tiene como propósito establecer las bases de beneficio mutuo para las Partes, en lo relacionado con las áreas de protección, conservación y restauración del medio ambiente, para impulsar la implementación del **PROGRAMA** y de su primera fase de financiamiento, conforme a su Plan de Conservación, Manual Operativo y Modelo Financiero.



Handwritten signature

2. IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN CONJUNTA

Las Partes cooperarán en las siguientes áreas:

1. Aumento de la conservación del capital natural por medio de la ampliación de la superficie del SINAP, contribuyendo con la apuesta a nivel mundial de aumentar la cobertura de las áreas protegidas como soluciones naturales frente al cambio climático.
2. Mejorar el manejo efectivo de las áreas del SINAP, incorporando el enfoque de cambio climático en la planificación y gestión de sus áreas protegidas.
3. Fortalecer la gobernanza y contribuir al mejoramiento de los medios de vida de las poblaciones en corredores que permitan la conectividad en paisajes sostenibles.
4. Otros ámbitos de cooperación que puedan decidir conjuntamente las Partes.

3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTE

Los esfuerzos de cooperación marco de la presente Declaración Conjunta se podrá llevar a cabo entre otros, a través de:

1. Apoyo técnico para la creación, ampliación y manejo efectivo de las áreas protegidas y generación de esquemas de gobernanza en el marco de los paisajes seleccionados en el Plan de Conservación.
2. Fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico para reforzar los modelos de planeación estratégica y financiera a corto, mediano y largo plazo, para la sostenibilidad financiera y manejo efectivo del SINAP y otras figuras de conservación.
3. Intercambio de mejores prácticas y de información relacionadas con los objetivos enunciados.
4. Intercambio entre técnicos, expertos y personal calificado en el ámbito de los objetivos enunciados.
5. Apalancamiento conjunto de todas las fuentes para el financiamiento e implementación del PROGRAMA.
6. Estructurar y desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional y alianzas que contribuyan a la consecución de recursos dentro del marco de la cooperación aquí descrita.
7. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por las partes en el proceso de negociación con los cooperantes.



clayton



8. Intercambio de conocimientos, información y tecnología con el objetivo de mantener actualizado el portafolio de proyectos priorizados del programa.
9. Otras formas de cooperación que se decidan conjuntamente entre las Partes.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS PARTES

1. Cada Parte:

Donantes:

- Los Donantes realizarán contribuciones financieras en apoyo al PFP de HeCo, según el Modelo Financiero, Plan de Conservación, cartas de compromiso y Manual Operativo acordado. El Comité Directivo verificará la consistencia entre dichos aportes y el cumplimiento de las metas del Plan de Conservación.
- El desembolso de las contribuciones al Fondo de Transición estará condicionado en todo caso a la permanencia en el cumplimiento de las condiciones de cierre, los acuerdos específicos de donación entre cada aportante y el administrador del Fondo de Transición o el Gobierno, según sea el caso, y la verificación del cumplimiento de las condiciones de los desembolsos.

Socios:

- Apoyar técnica y operativamente a la puesta en marcha e implementación del Programa Herencia Colombia.
- Gestionar recursos técnicos y financieros para continuar con el PROGRAMA.
- Fomentar la articulación con otros programas e inversiones en curso para gestionar mayor impacto.

Sector Público:

- Gestionar y proporcionar de manera oportuna, conforme con las normas vigentes, los aportes públicos previstos en la Resolución expedida por MINAMBIENTE No. 0505 de 2022 o aquellas que modifiquen o replacen, y los demás medios de financiamiento disponibles; el Comité Directivo verificará la consistencia entre dichos aportes y el cumplimiento de las metas del Plan de Conservación.
- Identificar y gestionar las fuentes públicas adicionales de financiación que se requieran para asegurar las necesidades de financiamiento público de HeCo, en el marco de su Plan de Conservación y Modelo Financiero.
- Apoyar la puesta en marcha del Programa Herencia Colombia.



Clay
1/20
2023



2. Las Partes en conjunto.

- Promover la movilización de recursos a través de fuentes de financiación tales como la cooperación bilateral y multilateral para la implementación del PROGRAMA al interior de cada una de sus instituciones.
- Identificar y promover los mecanismos financieros e instrumentos económicos a nivel nacional y regional para la sostenibilidad de las áreas protegidas y otras figuras de conservación a largo plazo.
- Vigilar y hacer cumplir el Plan de Conservación de HeCo con especial énfasis en el PFP en su primera etapa.
- Vigilar el cumplimiento del Modelo Financiero.
- Velar por el cumplimiento del Manual Operativo y la gobernanza del PROGRAMA.
- Realizar el seguimiento, monitorear, reportar los resultados y avances según los compromisos, desembolsos, y sistema de monitoreo y gestión.
- Apoyar, en concordancia con el ordenamiento legal vigente, el desarrollo de todas las acciones, estrategias y medidas para la adecuada puesta en marcha del PROGRAMA.

INOBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS AL FONDO DE TRANSICIÓN.

En caso de inobservancia de las condiciones de los desembolsos previstos en el parágrafo número dieciseis en las consideraciones de la presente declaración, durante el año inmediatamente anterior, el Comité Directivo de HeCo, podrá suspender la financiación de un área protegida específica o de un organismo de administración de áreas protegidas en concreto, hasta tanto su rendimiento haya mejorado sustancialmente.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

5.1 Para el desarrollo efectivo de esta Declaración Conjunta se establece la siguiente estructura de gobernanza:

- Un Comité Directivo responsable del PROGRAMA, de la toma de decisiones estratégicas de HeCo, de la adopción de políticas de administración y ejecución del PROGRAMA y del seguimiento al cumplimiento de sus objetivos.

5.2 El Comité Directivo estará conformado por cinco (5) integrantes principales, con voz y voto así:

- Dos (2) representantes del Gobierno Nacional (Viceministro de Política y Normalización Ambiental de MINAMBIENTE o su delegado y el Director General de PNNC o su delegado).





- Dos (2) representantes de los Socios.
- Un (1) representante de los Donantes.

5.3 La designación como miembro del Comité Directivo no generará remuneración alguna.

6. PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN

Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para promover la implementación conjunta de programas, proyectos y otras formas de cooperación en las áreas establecidas en esta Declaración.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Las obras y creaciones conjuntamente definidas por todas o algunas de las Partes en virtud de la presente Declaración Conjunta tales como, (y sin limitarse a): material audiovisual, videos, fotografías (incluyendo negativos), entre otros; software (programas de computadora); material artístico o científico tales como dibujos, trabajos escritos u otras obras similares o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material de soporte; cuestionarios, encuestas, investigaciones, base de datos, procesos, informes, estudio, entre otros que sean considerados obras o creaciones en el ámbito de la propiedad intelectual (Derechos de Autor – Propiedad Industrial), en adelante Las Obras, serán propiedad conjunta de todas las Partes o de aquellos que participaron en su creación;
- 7.2 Las Obras individualmente creadas por una de las Partes, serán propiedad exclusiva de la Parte que haya desarrollado tales Obras, y pueden ser compartidas entre las Partes mediante autorización previa y escrita, en la cual se fijarán los alcances de la misma. Dichas obras podrán ser usadas por las demás Partes únicamente durante su vigencia y para fines del desarrollo de la Declaración Conjunta; cualquier otro uso diferente al planteado en la presente Declaración Conjunta deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita de la (s) Parte (s) propietario (s) de las Obras;
- 7.3 Las Partes reconocen los derechos patrimoniales y morales de sus activos de propiedad intelectual pre-existentes a la firma de esta Declaración Conjunta, estando de acuerdo en permitir su uso entre las demás Partes por escrito y únicamente para los fines del presente documento, pudiendo desarrollar obras derivadas basadas en las obras preexistentes, respetando en todo momento los derechos morales de sus autores – creadores originarios;
- 7.4 La información se considera confidencial cuando una o ambas partes lo declaran por escrito. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad y a abstenerse de utilizar la información confidencial en beneficio propio o de terceros, reproduciendo o divulgando la información de las partes declaradas como confidencial e intercambiada en virtud de la ejecución de la presente



clay MN
kd



Declaración Conjunta. La violación de esta obligación someterá a los responsables a las sanciones legales correspondientes;

7.5 Se considerará información confidencial, sin limitación alguna, toda descripción, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, conocimiento experto (know-how) y cualquier otra información de carácter técnico, económico, financiero, administrativo, legal y de otra índole relativa a las operaciones, estrategias, políticas y gestión de actividades, programas o sistemas informáticos, software, códigos fuente o códigos objeto, los algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o información interna de los contratistas y, en general, cualquier información relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos comerciales, derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o magnética.

8. INTERPRETACIÓN DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA

Cada Parte será responsable del cumplimiento de las leyes y otros reglamentos aplicables a sus actividades en el marco de esta Declaración Conjunta, nada de lo dispuesto aquí se interpretará en el sentido de constituir a cualquiera de las Partes como agente, representante, empleado, asociado de la otra o de autorizar a las Partes a celebrar contratos en nombre de la otra o a obligarla contractual, laboral o legalmente, cada Parte será responsable de sus propios costos y gastos derivados de su participación en la presente Declaración Conjunta, a menos que las partes así lo dispongan expresamente en el presente documento o en cualquier otro documento posterior suscrito por ambas partes.

9. DESISTIMIENTO Y TERMINACIÓN

La presente Declaración Conjunta se dará por terminada cuando algunas de las siguientes condiciones tengan lugar o sean declaradas expresamente y conjuntamente por las partes:

- 9.1 Cuando no se renueve la presente Declaración Conjunta al final del término acordado.
- 9.2 Por acuerdo escrito de las Partes.
- 9.3 Por inobservancia injustificada y de carácter grave de esta Declaración Conjunta.
- 9.4 Por decisión unánime escrita de los Donantes y Socios.



day 7/10
MIA
KCA



10. PLAZO - DURACIÓN

El plazo de la presente Declaración Conjunta será de diez (10) años contados a partir de la firma de la presente Declaración Conjunta. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes previo acuerdo que deberá constar por escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las Partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado la declaración.

11. NATURALEZA JURÍDICA DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA

El presente documento corresponde a la categoría de una Declaración Conjunta, por ello, no se adecúa a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, el presente documento no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos.

12. NOTIFICACIONES

MINAMBIENTE:

Atención: Carlos Eduardo Correa Escaf
Dirección: Cl. 37 #8-40, Bogotá
Correo electrónico:
despacho@minambiente.gov.co

WWF-US:

Atención: General Counsel
Dirección: 1250 24th St., NW
Washington, DC 20037
Correo electrónico: carter.roberts@wwfus.org

MOORE FOUNDATION:

Atención: General Counsel
Dirección: 1661 Page Mill Road
Palo Alto, CA 94304
Correo electrónico: avecita.chicchon@moore.org

PNNC:

Atención: Pedro Orlando Molano Pérez
Dirección: Cl. 74 #11 - 81, Bogotá
Correo electrónico:
atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

WWF COLOMBIA:

Atención: Sandra Valenzuela de Narváez
Dirección: Cra 10ª # 69 a-44 Bogotá
Correo electrónico: svalenzuela@wwf.org.co

PATRIMONIO NATURAL:

Atención: Francisco Alberto Galán Sarmientp
Dirección: Avenida Calle 72 No. 12-65 Piso 6
Correo electrónico:
agalan@patrimonionatural.org.co



day No
Kd
M

THE NATURE CONSERVANCY

Atención: Claudia Vasquez Marazzani
Dirección: Carrera 7 #71-21 torre B Piso 13
Bogotá, Colombia
Correo electrónico: claudia.vasquez@TNC.ORG

ANDES AMAZON FUND

Atención: Enrique Ortiz
Dirección: Andes Amazon Fund
1759 1/2 R Street, NW #200, Washington DC
20009
United States
Correo electrónico:
enrique@andesamazonfund.org

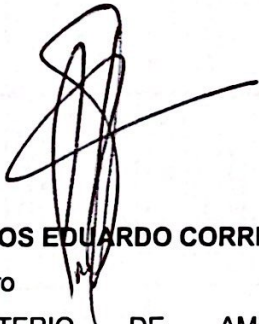
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY

Atención: Catalina Gutiérrez
Dirección: Avenida 5N # 22N-11 Cali, Valle del
Cauca
Correo electrónico: cgutierrez@wcs.org

**CONSERVATION INTERNATIONAL
FOUNDATION**

Atención: Fabio Arjona Hincapie
Dirección: Carrera 13 No. 71-41. Bogota
Correo electrónico: farjona@conservation.org

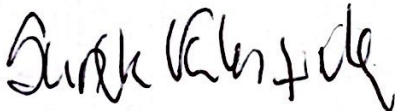
Firmado en versiones español e inglés, el día 23 de junio de 2022. Todas las versiones del texto son igualmente válidas. En caso de divergencia sobre la interpretación de esta Declaración Conjunta, prevalecerá la versión en español.



CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General
PARQUES NACIONALES NATURALES
DE COLOMBIA.



SANDRA VALENZUELA DE NARVÁEZ.
Representante Legal
FONDO MUNDIAL PARA LA
NATURALEZA COLOMBIA - WWF
COLOMBIA.





CATALINA GUTIÉRREZ CHACÓN
Representante Legal
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY
(WCS) COLOMBIA

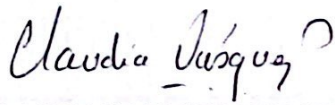
370
M/R

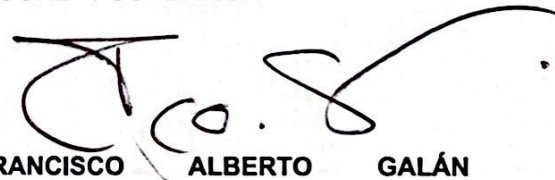

FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ
Apoderado General para Colombia
CONSERVATION INTERNATIONAL
FOUNDATION


ENRIQUE ORTIZ
Director del Programa Senior
Representante Legal
ANDES AMAZON FUND


CARTER ROBERTS
Representante Legal
WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF)


AILEEN LEE
Jefe de Programas
GORDON E. AND BETTY I.
MOORE FOUNDATION


CLAUDIA VASQUEZ MARAZZANI
Representante Legal
THE NATURE CONSERVANCY


**FRANCISCO ALBERTO GALÁN
SARMIENTO**
Representante Legal
FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y
ÁREAS PROTEGIDAS - PATRIMONIO
NATURAL

Revisó: Asesora Jurídica Despacho Ministerio
Coordinación Grupo Contratos Ministerio *Kduatem*
Oficina De Asuntos Internacionales. *unfay*.
Coordinación Herencia Colombia *AS*.
Proyectó: Equipo Jurídico Heco *xtatquad*.



*de la no
M
K*